



PARANA, 19 SEP 2014

VISTO:

La necesidad de reorganizar el procedimiento de matriculación de Profesionales y Auxiliares de la Salud a cargo de este Ministerio, tornándose imposible el otorgamiento de matrículas en forma provisoria;

CONSIDERANDO:

Que se torna imprescindible dentro de la reorganización del procedimiento para el otorgamiento de la matrícula establecer nuevas normas en lo que respecta a las matrículas provisorias, atento a que se hace imposible continuar otorgando matrículas en forma provisorias toda vez que ello implica la imposibilidad de controlar la acreditación del título definitivo, esto es que el matriculado no vuelve en la mayoría de los casos a presentar su título, ejerciendo no solo con una matrícula provisoria sino vencida.

Que, respecto a la re-matriculación médica obligatoria, la misma quedó establecida a partir del 1° de octubre de 2008 para todos los médicos matriculados en la provincia, válida por cinco años, renovándose a partir del 2014 para todos los médicos rematriculados a partir de esa fecha, y así sucesivamente, cumplimentando los requisitos exigidos para ello, conforme Anexo B que se agrega.

Que a fin de quedar establecidas las condiciones exigidas para la matriculación y re-matriculación como así también las pautas establecidas para la validez de los títulos de nivel medio y superior no universitario de conformidad a la Ley de Educación Técnico- Profesional,

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reglamentar los requisitos y condiciones de matriculación de los Profesionales y Auxiliares incorporados al Registro de Profesionales de la Salud de Entre Ríos, como así también de la re-matriculación Médica vigente, conforme Anexos I y II, que agregados forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar los requisitos para la obtención de la matrícula, comprendidos en el Anexo I, de conformidad a la Ley N° 3818 del ejercicio



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **3319** M.S.-
R.U. N° 1.516.801/14

de las Profesiones del Arte de Curar y normas que regulan las carreras Técnicas terciarias respecto a la carga horaria, curricular y programa de estudios: Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, Resolución C.F.E. N° 47/08 y el Acuerdo Marco para la Educación superior no Universitaria Serie A N° 23 que Reglamentan la LEY FEDERAL DE EDUCACION y la LEY DE EDUCACION SUPERIOR.-

ARTICULO 3°.- Aprobar los requisitos para la rematriculación Médica, comprendidos en el Anexo II del presente, y disponer que la misma queda establecida a partir del 1° de octubre de 2008 para todos los Médicos Matriculados en la Provincia, válida por cinco años, renovándose a partir del 2014 para todos los Médicos rematriculados a partir de esa fecha, y así sucesivamente, a cuyo efecto deberán actualizar sus datos y cumplimentar los demás requisitos exigidos ut supra.-

ARTICULO 4°.- Disponer que las Matrículas provisorias serán otorgadas solo por un año, no prorrogable, desde la fecha de inscripción. Cumplido el plazo, sin que el interesado haya presentado el Título Definitivo, se procederá a la baja de la misma en forma automática, y se rehabilitará la Matrícula una vez que haya cumplimentado todos los requisitos exigidos en el Anexo I, sin excepción.-

ARTICULO 5°.- Establecer que el Profesional que tenga vencida su Matrícula Provisoria y se encuentra ejerciendo su profesión y no presenta el Título Original para el otorgamiento de la Matrícula Definitiva, se le dará de baja automáticamente a la misma, eximiéndose totalmente de responsabilidad al Ministerio de Salud, sin perjuicio de comunicarlo anta las entidades y/o Asociaciones respectivas y/o Obras Sociales, amén de la Sanción Disciplinaria que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Q Vch/ach/gah



ANEXO I

REQUISITOS PARA MATRICULACION DE PROFESIONALES:

- 1- Nota dirigida COORDINACION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD de ENTRE RIOS, solicitando la inscripción, denunciando domicilio real y constituyendo el legal y/o laboral.
- 2- Completar la ficha personal que se proporcionará al interesado con firma y aclaración en cada hoja.
- 3- Presentar **Diploma Original** del título profesional legalizado por los **MINISTERIO EDUCACION Y DEL INTERIOR DE LA NACION**, acompañado de **fotocopia** del mismo, anverso y reverso, reducida a tamaño oficio, **legalizada** por la Universidad que lo expidió o certificada por Escribano Público.
- 4- Certificado **Analítico Original** con Copia Legalizada.
- 5- Credencial anterior, en el caso de que se encuentren ya matriculados en la Provincia.
- 6- Fotocopias de 1º y 2º hoja del Documento Nacional de Identidad.
- 7- Residencia en la Provincia acreditada por Certificado de Vecindad (**tiene 3 meses de validez**).
- 8- Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía del lugar donde reside (**tiene 3 meses de validez**).
- 9- Certificado de Reincidencia, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, el cual puede solicitarse en calle Uruguay N° 357 o al Tel: 0343 - 4209222. (**Tiene 6 meses de validez**)
- 10- Dos fotos carnet fondo celeste tamaño 4cm x 4cm.
- 11- Una carpeta colgante para archivo.
- 12- Un folio oficio.
- 13- Si se encuentra matriculado en otro colegio del país, deberá presentar certificado expedido por dicho colegio, donde conste la inscripción en la matrícula, la vigencia de la misma y que no registra sanciones disciplinarias.

ACLARACIÓN : EL TRAMITE ES PERSONAL Y CON TURNO PREVIO TEL: (0343 - 4209628)



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°

3319

M.S.-

R.U. N° 1.516.801/14

**REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DE MATRICULAS PROVISORIAS
A DEFINITIVAS DE PROFESIONALES :**

1. Presentar **Diploma Original** del título profesional legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación y Ministerio del Interior, acompañado de fotocopia del mismo, anverso y reverso, reducida a tamaño oficio, legalizada por la Universidad que lo expidió o certificada por Escribano Público.
2. Credencial anterior
3. Una foto carnet fondo celeste tamaño 4cm x 4cm
4. Residencia en la Provincia acreditada por Certificado de Vecindad, en caso de haber transcurrido más de 1 año de la fecha de matriculación, (tiene 3 meses de validez).
5. Certificado de Antecedentes Penales, (para obtener información de cómo se realiza el trámite, llamar al 0343 - 4209222), también en caso de haber transcurrido mas de 1 año de la fecha de inscripción de la matrícula.
6. En el caso de estar dentro de los 6 meses de vigencia que posee la credencial solo deberá presentar, ver ítems 1-2- 3.

ACLARACIÓN : EL TRAMITE ES PERSONAL

IMPORTANTE: el trámite solo se realizara con previo turno, el cual se solicita a partir del primer día hábil de cada mes.

Dejo constancia de aceptar expresamente la totalidad de los precedentes requisitos, comprometiéndome a su cumplimiento.

Q



ANEXO II

DOCUMENTACION QUE SE DEBERA EXIGIR AL PROFESIONAL ASPIRANTE A SER MATRICULADO PROVISORIAMENTE:

- 1- Nota dirigida a la COORDINACION DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD de ENTRE RIOS, solicitando la inscripción, denunciando domicilio real y constituyendo el legal y/o laboral.
- 2- Completar la ficha personal que se proporcionará al interesado con firma y aclaración.
- 3- Constancia del Título en Trámite expedido por la Universidad y **actualizado**.
- 4- Certificado Analítico de Estudios expedido por la Universidad en original y en copia debidamente certificada por dicha Institución.
- 5- Fotocopias de 1° y 2° hoja del Documento Nacional de Identidad.
- 6- Residencia en la Provincia acreditada por Certificado de Vecindad expedido por la Policía de Entre Ríos (**Tiene 3 meses de validez**)
- 7- Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía del lugar donde reside (**Tiene 3 meses de validez**)
- 8- Certificado de Antecedentes Penales, (para obtener información de cómo se realiza el tramite, llamar al 0343 - 4209222 o dirigirse a calle Uruguay 357 - **Tiene 6 meses de validez**)
- 9- Dos fotos carnet fondo celeste tamaño 4cm x 4cm.
- 10- Una carpeta colgante para archivo.
- 11- Un-folio oficio.
- 12- Si se encuentra matriculado en otro colegio del país, deberá presentar certificado expedido por dicho colegio, donde conste la inscripción en la matrícula, la vigencia de la misma y que no registra sanciones disciplinarias. (**Certificado de Etica y Constancia Matricula**)
- 13- La inscripción en la Matrícula Provisoria se otorgará por el Plazo único de UN AÑO, improrrogable, vencido el mismo automáticamente será dada de Baja por este Organismo.

NOTA:

EN NINGUN CASO Y BAJO NINGUN ASPECTO SE PROCEDERA A LA INSCRIPCION PROVISORIA EN LA MATRICULA, SIN QUE SE HAYAN CUMPLIDO, PREVIA Y DEBIDAMENTE, TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS PRECEDENTEMENTE, QUE DEBERAN SER PRESENTADOS EN SU TOTALIDAD POR ANTE ESTA COORDINACION EL MISMO DIA OTORGADO PARA DICHA INSCRIPCION.

El Profesional que, encontrándose vencida su Matrícula Provisoria, se encontrara ejerciendo su profesión y no presentara el Título Original para el otorgamiento de la Matrícula Definitiva, se le dará de baja automáticamente a la misma, eximiéndose totalmente de responsabilidad al Ministerio de Salud, sin perjuicio de comunicarlo anta las entidades y/o Asociaciones respectivas y/o Obras Sociales, amén de la Sanción Disciplinaria que le pudiera corresponder.

ACLARACIÓN: EL TRAMITE ES PERSONAL Y CON TURNO PREVIO AL TELEFONO 0343 - 4209628



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N°
R.U. N° 1.516.801/14

3319

M.S.-

REGISTRO UNICO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA
ACTUALIZACIÓN DE DATOS:

A tal fin, los mencionados profesionales deberán concurrir munidos de la siguiente documentación:

- Copia legalizada del Título de Medico, por Universidad, Escribano público o Juez de Paz;
- Certificado de Antecedentes Penales, el cual deberá solicitarse en el RENAR cito en calle Uruguay 357 de la ciudad de Paraná;
- Fotocopia de 1° y 2° hoja del DNI;
- Certificado de Vecindad;
- Certificado de Buena Conducta;
- 1 Folio Oficio;
- 2 Fotos carnet fondo celeste 4 x 4;
- Credencial de Medico;

El profesional que posea Especialidad otorgada y/o reconocida por la Provincia de Entre Ríos deberá adjuntar la Copia del Certificado de Especialista expedido por el Ministerio de Salud, debiendo, en su caso, avalar dicho certificado con:

- Copia del Título de Especialista otorgado por la Universidad Nacional o;
- Copia del Certificado de Especialista otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación o;
- Copia del Certificado de Residencia Completa en la Especialidad o;
- Copia de la Resolución del Secretario de Salud, mediante la cual se le otorgo la Especialidad,

Certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, según corresponda.

El profesional deberá concurrir en forma **Obligatoria** a esta oficina de Coordinación y Fiscalización de Profesionales de la Salud, en el horario 8 a 12 hs., donde se le entregara una ficha personal que deberán completar con sus datos personales y proceder al Registro de su firma.

COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
PROFESIONALES DE LA SALUD
MINISTERIO DE SALUD

Q